



*“Año de Rosario Vera Peñaloza – Siempre la Educación Primero”*

## **RESOLUCIÓN N° 4570**

### **VISTO:**

La necesidad de mejorar la circulación vehicular en el microcentro de la ciudad en horarios de alta congestión. -

### **CONSIDERANDO:**

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar acciones resolutivas a los departamentos municipales conforme Ley N° 6843 (L.O.M.T.), Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno). -

Que, La ordenanza 6469/24, declara el estado de Emergencia en diferentes áreas, entre ellas la de seguridad vial.

Que, el manejo de la transitabilidad y el estado de las calles es fundamental, especialmente considerando los diversos aumentos en las tasas municipales implementados por el Municipio de la Capital, que han superado los niveles de inflación en reiteradas ocasiones. -

Que, la falta de mantenimiento adecuado en las calzadas pone en riesgo la seguridad vial de los conductores y peatones, aumentando la posibilidad de accidentes de tránsito en zonas con alto flujo vehicular. -

Que, por lo anterior expuesto, y en función del fortalecimiento de las instituciones republicanas y la consolidación de la democracia riojana, pido a mis pares concejales del Departamento Deliberativo el acompañamiento para que el DEM resuelva el problema vial de los vecinos de la Capital que transitan dicha avenida. -

### **POR ELLO**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que arbitre los medios necesarios para ordenar el tránsito en el microcentro de la ciudad en los horarios de mayor congestión: entre las 7:00 y 8:30 horas, las 12:30 y 14:00 horas, y de 17:00 a 18:30 horas. -

**ARTICULO 2°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Luciana de León.-

- Ref. Expte. N° 15156-C-24.